



Pasto, 25 de febrero de 2026



NAR2026EE006679

Señor

JAVIER ARTURO MARTINEZ HUERTAS

javiermartinez@narino.gov.co;javierx120@gmail.com

Pasto, Nariño

Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica:	RESOLUCION NO. 769
Fecha del Acto Administrativo;	17 DE FEBRERO DE 2026
Autoridad que lo Expidió:	Secretaría de Educación Departamental de Nariño
Recurso(s) que procede(n):	PROCEDE RECURSO REPOSICION
Autoridad ante quien se debe	Secretaria de Educación Departamental

Interponerse el Recurso

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE



ARTICULO 1.º TRASLADAR al servidor público JAVIER ARTURO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No, 79.607.362, al empleo denominado Técnico Operativo, código 314, grado 04, de la planta global de cargos administrativos de la Secretaría de Educación de Nariño ? SECCION ARCHIVO. ARTÍCULO 2.º TRASLADAR a la servidora pública MARLODY REGINA GÓMEZ URBANO, identificada con cédula de ciudadanía número 27.143.741, al empleo denominado Técnico Operativo, código 314, grado 04, de la planta global de cargos administrativos de la Secretaría de Educación de Nariño ? SECCION ATENCION AL CIUDADANO. ARTICULO 3º . La presente decisión de traslado deja sin efectos cualquier actuación administrativa previa que le sea contraria en materia funcional, incluidas asignaciones de funciones, movimientos o designaciones previas. En consecuencia, los funcionarios trasladados deberán ejercer exclusivamente las funciones propias de los empleos a los cuales fueron adscritos, de conformidad con lo establecido en el Manual de Funciones vigente de esta Secretaría. ARTÍCULO 4.º NOTIFÍQUESE esta decisión a la señora MARLODY REGINA GOMEZ URBANO y al señor JAVIER ARTURO MARTINEZ, en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? CPACA, entregando copia auténtica, integra y gratuita al momento de la notificación y haciéndoles saber que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro deL término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. A efectos de lo anterior, envíese citación a los siguientes correos electrónicos: mar.log.u@hotmail.com y javierx120@gmail.com. ARTÍCULO 4.º La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Que, mediante citación No NAR2026EE005207 del 17 de febrero de 2026, del(a) Señor (a) JAVIER ARTURO MARTINEZ HUERTAS, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (2) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: RESOLUCIONES 769 17 FEB 2026.pdf
CITA RESOL 769 17 FEB 2026.pdf

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 769

17 FEB 2026

Por medio de la cual se realiza el traslado de funcionarios (as) administrativos (as) en la Planta Global de Empleos de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, se establecen las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del ámbito de su jurisdicción y en coordinación con las autoridades nacionales, deben actuar conforme a las políticas y metas definidas para la prestación del servicio educativo. En este marco, les corresponde organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como ejercer la supervisión del servicio educativo ofrecido tanto por entidades oficiales como por particulares.

Por su parte, la Ley 715 de 2001, al regular las competencias de los departamentos, señala que estos deben administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y con sujeción a la planta de cargos adoptada conforme a dicha ley. Para tal efecto, les corresponde adelantar los concursos, efectuar los nombramientos necesarios, administrar los ascensos y realizar traslados de docentes entre municipios, preferiblemente entre aquellos que sean limítrofes, sin otro requisito legal distinto a la expedición de los actos administrativos debidamente motivados y siempre dentro de los límites de los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación las funciones de: "Efectuar movimientos, traslados o reubicaciones, del personal administrativo vinculado en la planta de personal global de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, cuyos costos se financien con recursos propios y/o del Sistema General de Participaciones, por la necesidad del servicio".

El artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015 define el traslado como la provisión de un cargo vacante en forma definitiva con un servidor en servicio activo, tratándose de un empleo de la misma categoría y con requisitos mínimos equivalentes al que viene desempeñando. En concordancia con lo anterior, el Consejo de Estado, en el Concepto 1047 del 13 de noviembre de 1997, señaló que el traslado procede por necesidades del servicio, siempre que no implique condiciones desfavorables para el empleado, y que también puede efectuarse a solicitud del servidor, en tanto no se afecte la adecuada prestación del servicio público; precisando, además, que cuando el traslado es dispuesto por iniciativa de la administración no puede desmejorar la situación del servidor, y cuando obedece a su petición, no debe realizarse en perjuicio del interés general.

La Honorable Corte Constitucional, mediante la Sentencia T-048 de 2013, se pronunció sobre la facultad del nominador público para disponer la movilidad de los empleos, precisando que el ius variandi constituye una manifestación del poder de subordinación que ejerce el empleador sobre sus servidores. Dicha facultad se materializa en la posibilidad de modificar las condiciones en las cuales se presta el servicio personal, tales como el lugar, el tiempo y la forma de ejecución del trabajo.

Así mismo, la Corte señaló que en las entidades estatales colombianas pueden existir plantas de personal de carácter global y flexible, las cuales permiten la movilidad de los empleados con el propósito de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y optimizar la prestación del servicio público. Este tipo de organización otorga a la administración un mayor margen de discrecionalidad para ordenar la reubicación territorial de sus servidores cuando las necesidades del servicio así lo exijan, actuación que, en principio, no vulnera disposiciones constitucionales. Finalmente, la Corporación indicó que la adopción de plantas de personal globales y flexibles no afecta por sí misma el derecho al trabajo, en la medida en que responde a la necesaria armonización entre las exigencias del servicio público y la protección del interés general.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

Se determina así, que la administración pública debe ser evolutiva y no estática, en la medida en que está llamada a resolver los problemas de una sociedad cambiante. Por esta razón, una planta de personal rígidamente establecida en una ley o un reglamento, cuya modificación estuviera sujeta a dispendiosos trámites, resultaría altamente inconveniente y tendería a paralizar a la misma administración, como lo ha dicho la Corte, desconociendo, de paso, el artículo segundo de la Constitución, en virtud del cual las autoridades de la República están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El señor JAVIER ARTURO MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.607.362, ocupa el cargo de Técnico Operativo, código 314, grado 04, adscrito a la Oficina de Atención al Ciudadano, dependencia de la Subsecretaría Administrativa y Financiera, dentro de la planta global de cargos administrativos de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, de acuerdo al acto de nombramiento dispuesto en el Decreto 529 del 18 de octubre de 2022.

De igual manera, la señora MARLODY REGINA GÓMEZ URBANO, identificada con cédula de ciudadanía número 27.143.741, ocupa el cargo de Técnico Operativo, código 314, grado 04, de la planta global de cargos administrativos de la Secretaría de Educación de Nariño, conforme al Decreto 527 del 18 de octubre de 2022. La funcionaria desempeña sus funciones en la Sección de Archivo - correspondencia, adscrita a la Subsecretaría Administrativa y Financiera.

Atendiendo a las necesidades del servicio, la Alta Dirección considera procedente el traslado de los (las) funcionarios (as) referidos (as), con el propósito de fortalecer la eficiencia y la operatividad administrativa de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño. En tal sentido, la funcionaria Marloidy Regina Gómez cuenta con conocimientos y competencias especializadas en sistemas e informática, idóneos para el adecuado desempeño de funciones en la Oficina de Atención al Ciudadano, dependencia que, por la naturaleza de sus procesos, requiere apoyo permanente conforme a las exigencias del servicio público y opera principalmente a través de plataformas tecnológicas y canales digitales. De igual manera, el señor Javier Arturo Martínez reúne la idoneidad administrativa necesaria para ejercer de manera adecuada las funciones propias del empleo asignado en la Sección de Archivo de esta Entidad.

En consecuencia, los traslados proyectados se ajustan a las necesidades del servicio y garantizan la adecuada correspondencia entre las competencias de los funcionarios y las funciones propias de los cargos a desempeñar.

En consecuencia, se dispone que referidos funcionarios desempeñen sus funciones conforme al siguiente detalle:

NOMBRES	CEDULA	CARGO	SECCION - ORIGEN	SECCION - DESTINO DEL TRASLADO
JAVIER ARTURO MARTÍNEZ	79.607.362	Técnico Operativo, código 314, grado 04	Sección de Atención al Ciudadano - adscrita a la Subsecretaría Administrativa y Financiera.	Sección de Archivo - Subsecretaría Administrativa y Financiera.
MARLODY REGINA GÓMEZ URBANO	27.143.741	Técnico Operativo, código 314, grado 04	Sección de Archivo - Subsecretaría Administrativa y Financiera.	Sección de Atención al Ciudadano - adscrita a la Subsecretaría Administrativa y Financiera.

El presente movimiento administrativo no genera afectación negativa alguna en la prestación del servicio público de educación en el Departamento de Nariño, ni implica mejora o desmejora salarial, ni impacto en la nómina pública de la planta docente. Los (las) funcionarios (as) involucrados (as) desempeñan funciones administrativas adscritas a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de esta Entidad y pertenecen a la misma categoría, razón por la cual sus condiciones laborales se mantienen en términos equivalentes.

La Oficina de Recursos Humanos – Planta Administrativa de la Secretaría de Educación de Nariño estableció que entre los empleos objeto del movimiento existe equivalencia jerárquica y que para su desempeño se exigen requisitos mínimos similares de formación académica y experiencia. Así mismo, tras la revisión de las hojas de vida de los servidores públicos Javier Arturo Martínez y Marloidy Regina Gómez Urbano, se constató que ambos cumplen con la formación y la experiencia requeridas para ejercer los cargos a los cuales serán trasladados.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 3 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

En orden a las anteriores consideraciones, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º TRASLADAR al servidor público JAVIER ARTURO MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.607.362, al empleo denominado Técnico Operativo, código 314, grado 04, de la planta global de cargos administrativos de la Secretaría de Educación de Nariño – **SECCION ARCHIVO**.

ARTÍCULO 2.º TRASLADAR a la servidora pública MARLODY REGINA GÓMEZ URBANO, identificada con cédula de ciudadanía número 27.143.741, al empleo denominado Técnico Operativo, código 314, grado 04, de la planta global de cargos administrativos de la Secretaría de Educación de Nariño – **SECCION ATENCION AL CIUDADANO**.

ARTICULO 3º. La presente decisión de traslado deja sin efectos cualquier actuación administrativa previa que le sea contraria en materia funcional, incluidas asignaciones de funciones, movimientos o designaciones previas. En consecuencia, los funcionarios trasladados deberán ejercer exclusivamente las funciones propias de los empleos a los cuales fueron adscritos, de conformidad con lo establecido en el Manual de Funciones vigente de esta Secretaría.

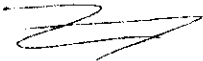
ARTÍCULO 4.º NOTIFÍQUESE esta decisión a la señora MARLODY REGINA GOMEZ URBANO y al señor JAVIER ARTURO MARTÍNEZ, en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, entregando copia auténtica, íntegra y gratuita al momento de la notificación y haciéndoles saber que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. A efectos de lo anterior, envíese citación a los siguientes correos electrónicos:
mar.log.u@hotmail.com y javierx120@gmail.com

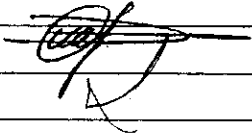
ARTÍCULO 4.º La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los

17 FEB 2026


ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño.

Aprobó: Edie Ezequiel Quñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero.		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos.		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídico SED Nariño		
Revisó y Validó: Camilo Ernesto Norato Andrade – Profesional Universitario G2 Recursos Humanos.		
Proyectó: Juan Sebastián Chamorro Benavides Abogada contratista SED		